

83

FORMATO REPLICA INVESTIGADOR DE LA DEFENSA									
N° CASO									
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo		

 SETCOLTEC SAS	INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA Este formato será diligenciado por perito cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos				
	Departamento	Municipio	Fecha	Hora:	

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Dr.
FABIAN ARANA
Apoderado Judicial



2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Determinar la autenticidad y o uniprocedencia de las muestras entregadas bajo la orden de trabajo No.0046 como perito de parte, al señor JOSE VALLE GALINDO identificado con cedula No 72.264.146 de Barranquilla, Auxiliar de la Justicia con No de Cód. 0096 de CSJ, perito experto en documentología y grafología.

Analizar las plantillas de firmas y o documentos además se debe realizar un análisis crítico e idóneo de las muestras entregadas por el investigador de campo y o por el solicitante con el fin de establecer su UNIPROCEDENCIA.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

- 1) PAGARE DE FECHA N° 34 DE FECHA 20 JUNIO DE 2009. DUBITADO
- 2) PODER ESPECIAL OTORGADO AL ABOGADO DEFENSOR. INDUBITADO
- 3) ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO. INDUBITADO

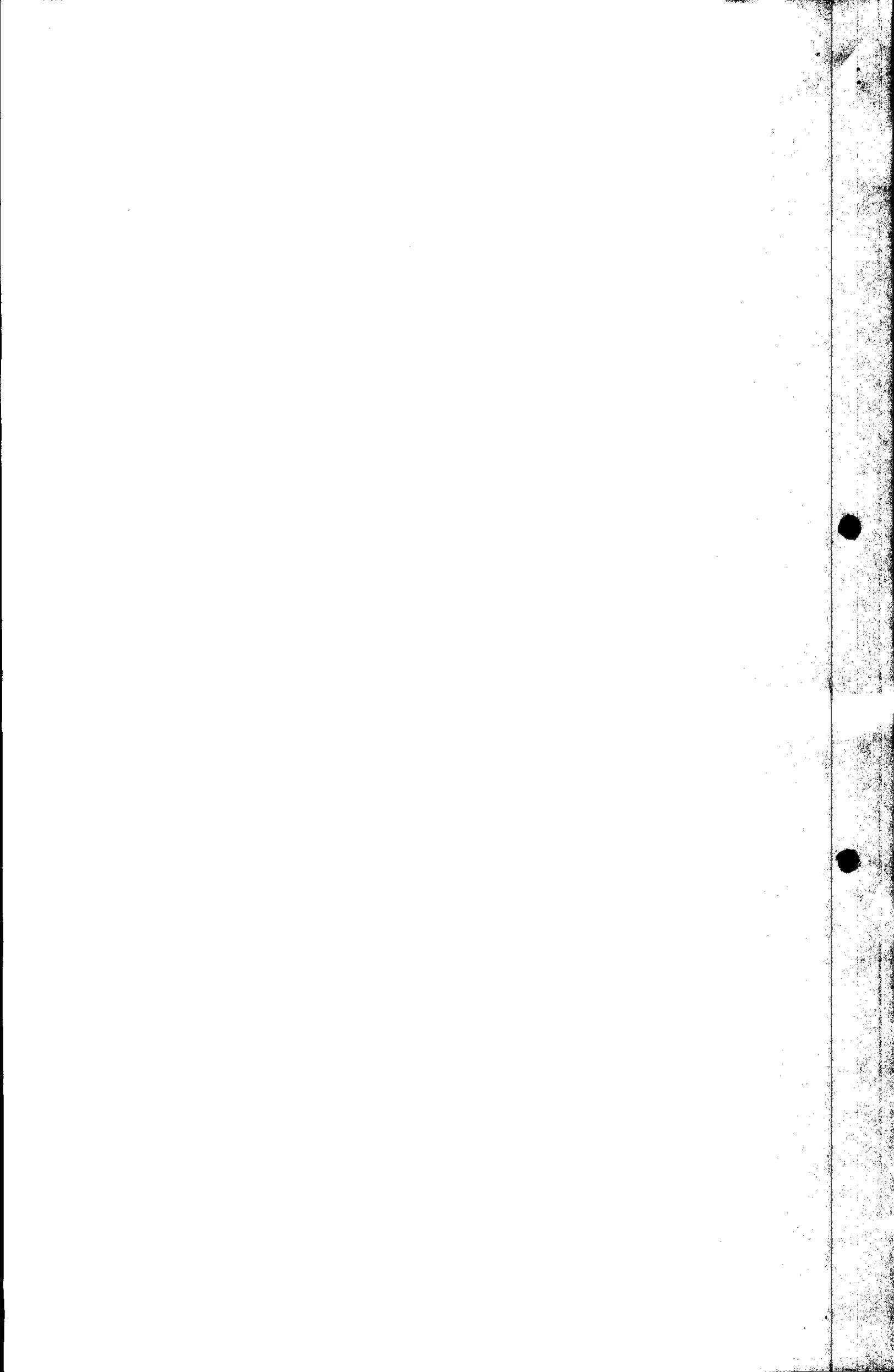
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Los principios en que se apoya la grafología, permiten al grafólogo establecer que existe en toda producción gráfica, elementos propios del gesto gráfico de una persona que en un análisis técnico grafológico puede llevar a establecer la falsedad o autenticidad de un escrito y/o determinar su autor, o si existe o no participación de un individuo en su ejecución.

En los procesos de revisión documental que incorporen firmas y/o cuerpos de escrituras como en el presente caso, es necesario contar con modelos de referencia de origen cierto y autenticidad no discutida, los cuales deben ser confrontados frente a los documentos cuestionados, desarrollando los siguientes pasos:

- 4.1. Verificación de principios a fin de comprobar si los documentos para examinar cumplen con las

Versión 18/11/05



- condiciones requeridas.
- 4.2. Examinar el soporte de los documentos a estudiar.
 - 4.3. Analizar extrínsecamente los documentos dubitados.
 - 4.4. Analizar extrínsecamente los documentos indubitados.
 - 4.5. Análisis extrínseco comparativo.
 - 4.6. Análisis intrínseco de los documentos indubitados.
 - 4.7. Análisis intrínseco comparativo.
 - 4.8. Evaluación Final.

El método descriptivo o signaléctico, el cual involucra aspectos formales de la escritura y se vale de los pasos del método científico a través de procedimientos estandarizados de trabajo, permite efectuar un minucioso análisis físico del material sometido a estudio, de acuerdo con principios y procedimientos, y con el uso o no de instrumentos ópticos lumínicos, para luego efectuar las comparaciones entre el material dubitado e indubitado sometido a análisis y de este modo establecer correspondencia o descartar un común origen.

Así mismo mediante procedimiento estandarizado de trabajo se busca fijar los pasos a seguir en los análisis, evitando que cada especialista siga sus propias convicciones, a fin de actuar con unidad de criterio, llevando a cabo un examen a los documentos en dos (2) etapas sucesivas, una provisional de observación o inspección preliminar y otra posterior de examen sistemático.

La provisional o preliminar a través de los sentidos, a fin de apreciar aspectos en conjunto del estado general de conservación de los documentos, a fin de dejar claramente establecidas las condiciones en que fueron recibidos para su examen o revisión.

En el caso particular, se tomaron las muestras dubitadas e indubitadas requeridas para tal fin, por lo tanto, esta etapa fue estandarizada y sustentada bajo los principios básicos del manual de toma de muestras Manuscriturales.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

Los procedimientos empleados en la realización de exámenes grafotécnicos, son los aceptados por la comunidad técnico-científica, y son similares a los que se adelantan en los grupos de Documentoscopia y grafología forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la República de Colombia, entidades públicas y privadas y particulares especializados en la materia, en los que se aplican conocimientos técnicos y fundamentación teórico-práctica. Así mismo están establecidos los equipos e instrumentos adecuados para el examen, y los procedimientos tienen sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas de la especialidad de grafología, dactiloscopia y Documentología forense a través de diversas publicaciones, y por los Fiscales, Jueces y Magistrados como destinatarios finales de los informes periciales.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

En el presente estudio técnico, además de la observación directa de los documentos y diversas fuentes de luz, se emplean lupas de varios aumentos, cámara fotográfica Semiprofesional CANON SX 50 HS Scanner Epson Stylus Tx 600, en buen estado de funcionamiento, que permiten la ampliación, el examen y la comparación, de las características individualizantes de los grafismos, para los casos de Grafología Forense.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS - CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

85

El estudio se fundamenta en la observación y comparación del material dubitado, teniendo en cuenta los aspectos físicos y de escritura, del tamaño, impresión, tamaño, dimensiones, distribución topográfica de todos y figuras, en el mismo tipo de tintas, para luego ser comparado con la muestra patrón del documento similar y original.

Ley de conservación del ritmo personal, ley de liberación de las impulsiones motrices, ley de la degeneración de la escritura, ley de evitación, principio de variabilidad, etc. PAG 533 a Falsedad Documental y Laboratorio Forense - Luis Gonzalo Velásquez Posada.

Los principios en que se apoya la grafología permiten al grafólogo establecer que existe en toda producción gráfica, elementos propios del gesto gráfico de una persona que en un análisis técnico grafológico puede llevar a establecer la falsedad o autenticidad de un escrito y/o determinar su autor, o si existe o no participación de un individuo en su ejecución

En el caso que nos ocupa que es un cotejo documental o Documentoscópico, esto quiere decir que se debe determinar las características morfoestructurales de los documentos cuestionados, estos que por su observancia; no son homogéneos con sus semejantes, además su composición esta discutida puesto que al observarlos no contienen identidad ni indicadores de ser elaborados en las fechas en que se visualiza en su contenido, esto quiere decir que el perito en Documentología deberá emitir un concepto basado en evidencia científica que califique estos diseños, para esto deberá obtener material de comparación coetáneo, además de estudiar, valorar y emitir en pasos estandarizados conceptos de autenticidad, alteraciones, interpolaciones, observaciones críticas e idóneas del documento examinado.

En los procesos de revisión documental que incorporen firmas y/o cuerpos de escrituras como en el presente caso, es necesario contar con modelos de referencia de origen cierto y autenticidad no discutida, los cuales deben ser confrontados frente a los documentos cuestionados, desarrollando los siguientes pasos.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

Como primer paso se procede a efectuar un detallado estudio del documento cotejado observándose que el mismo presenta o no alteraciones de orden supresivo en alturas y espacios determinados en el documento.

8.1. la guía técnica de análisis grafológico con fines identificativos, a continuación, se describirá el tratamiento realizado a los EMP y/o EP de acuerdo a la mencionada guía:

- **Verificación de alteraciones:** El perito examina en lo general, el material dubitado e indubitado, la zona de asentamiento donde se encuentran plasmadas las firmas, escritos o dígitos motivo de estudio, mediante la utilización del instrumental óptico y lumínico, con el fin de verificar la existencia o no, de algún tipo de alteración o modificación.
- **Análisis preliminar de admisibilidad para cotejo grafológico:** El perito ejecuta el análisis de admisibilidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física (EMP y EP) tanto dubitado(s) como indubitado(s), verificando aspectos de autenticidad, similaridad, contemporaneidad o coetaneidad y abundancia.
- **Análisis Grafológico con fines Identificativos:** El ensayo de análisis grafológicos permite la comparación de ítems escritos dubitados e indubitados; es de naturaleza no destructiva y comprende dos fases fundamentales de evaluaciones: desde el punto de vista óptico (observación directa) e instrumental (con lentes de diferentes aumentos o fuentes lumínicas), cuyos resultados quedaran registrados en el Formato Informe Investigador de Laboratorio

- **Interpretación e Informe del resultado:** del análisis descriptivo de los ítems escritos (dubitado e indubitado) allegados para estudio, así como de la fase de confrontación de los mismos se extraen las conclusiones pertinentes, fundamentadas en los principios definidos por el método.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Antes de iniciar con el experticia y para dar cumplimiento a lo solicitado se deja la observación que en fotocopias y o escáner no se perita por los motivos expuestos en la guía 2DC-GU-0030 que a la letra dice en el aspecto de "I. Originalidad-Las reproducciones a pesar de duplicar a simple vista las características generales, en este caso firmas o escritos, las reproduce con una tinta diferente a la del elemento escritor del original y con variaciones de tonalidad, lo que impide visualizar acertadamente los rasgos individualizantes de la escritura:

Para que sea posible la actividad de cotejo, todos los elementos aportados dubitados e indubitados deben ser originales. Los documentos no originales o en soportes diferentes al papel, presentan numerosas restricciones que impiden ser utilizados convenientemente en el proceso comparativo, tales como:

No son visibles para cotejo, copias obtenidas mediante el uso de papel carbón o autocopiativo, toda vez que en este tipo de documentos se presentan los siguientes aspectos:

No son apreciables los elementos esenciales e identificativos de la escritura como: velocidad, brisados, calibre de los trazos, puntos de ataque y remate, entre otros.

No es posible observar el tipo de tinta, ni la presión del elemento escritor. (Bolígrafo, plumas, marcadores otros)

Igualmente, no son validas para los cotejos, copias obtenidas por fotocopiadoras, fax, "scanner", entre otros, puesto que:

Suelen aparecer interrupciones de trazos que pueden no existir en el original, esto, por deficiencia de la maquina.

Los trazos finos, suaves, veloces, o de tonalidad clara, suelen desaparecer o no ser captados en las reproducciones.

Pueden aparecer manchas que interfieren con los trazos que el Perito desea observar, esas manchas pueden no existir en el documento original.

Los trazos presionados, aparecen temblorosos, pudiendo ser interpretados como signos de falsificación.

Según se manipule la maquina, puede aumentarse o disminuirse la dimensión de la firma.

Medios como la fotocopiadora, imágenes digitalizadas, son frecuentemente utilizadas para realizar fraudes mediante manipulación de los originales, es posible trasladar por recorte la firma autentica de un documento a otro en blanco, donde se agregará el texto que más le satisfaga al falsificador y de esta acción no quedará marca ni evidencia alguna en la fotocopia y o copia en scanner". Por tal motivo el documento relacionado como dubitado ósea EL PAGARE se tendrá en cuenta para estudio por lo antes expuesto.

9.1. LABORATORIOS EVIDENCIARIOS.

INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO
NIT 830.088.547-7
Cra 4 No. 6 A 88 Sur Tele: 7813261
Soacha (Cundinamarca)

Pagare #24
Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca
FECHA 30 - Junio - 2009
VALOR \$ 162.000.000
INTERESES DURANTE EL PLAZO : TRES POR CIENTO (3%) MENSUAL
VENCIDO
INTERESES DE MORA, el máximo legal fijado por la Superintendencia
Bancaria al momento de pago definitivo de este documento
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: CARLOS ALBERTO
CARVAJAL SALAZAR Y/O GLORIA INES CASTAÑO BOTERO.
LUGAR DONDE DEBE EFECTUARSE EL PAGO: En bogota Cra 19 No. 12-40
3er. Piso o en forma escrita indica el beneficiario del pago.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 16 - Enero - 2018
CODEUDORES. Canon Gota Dquite, C.C. R.872.161

Declaramos: PRIMERA-OBJETO. Que por virtud del presente titulo valor pagare.
Me (nos) comprometo (comprometemos) incondicionalmente a pagar a la orden de
CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR identificado con cedula de
ciudadania No. 10.220.988 de Manizales, Y/O GLORIA INES CASTAÑO
BOTERO identificada con cedula de ciudadania No. 24.322.016 de Manizales o
quien represente sus derechos, en la ciudad de bogota en la Cra. 19 No 12-40
3er piso, o en la dirección que indique el beneficiario del pago, en las fechas de
amortización señaladas en la cláusula tercera de este pagare la suma de _____
CUANTO Sesenta y dos millones de pesos
_____ (5162000.000) _____)

Mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.
SEGUNDA-INTERESES: que sobre la suma debida reconoceré (mos) 0 intereses
vencidos, equivalentes al tres por ciento (3%) mensual, sobre el capital o saldo
insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses vencidos, equivalentes a la
tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Bancaria al momento del
pago definitivo de este documento.
TERCERA-PLAZO: que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y
sus intereses mediante pago pactados conforme al anexo o documento que se
anexa al presente pagare y que forma parte integrante del mismo. CUARTA
CLAUSULA ALEATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta
obligación o de de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato

Documento Dubitado aportado por el Dr. FABIAN ARANA, para ser utilizado para cotejo y dictamen pericial.

Judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente

INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO
NIT 830.085.557-7
Cra 4 No. 6 A 86 Sur Tel: 7813261
Soacha (Cundinamarca)

Documento, y b) cuando el (los) Deudor (es) se declaren en estado de quiebra. Se someten a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores.
QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento Correrá a cargo de el (los) deudor (es) En constancia de lo anterior, se suscribe Este documento el día 20 Del mes Junio Del año Dos mil Nueve (2.009)

OTORGANTES:
DEUDOR

[Handwritten signature]
C.C. No 1875164

C.C. No

CODEUDORES

C.C. No

C.C. No

Acedor

Col J. Carrillo
10.22.1988 *Harrold*

Documento Dubitado aportado por el Dr. FABIAN ARANA, para ser utilizado para cotejo y dictamen pericial.

- Se logra establecer que, el documento enunciado como pagare N° 34 enunciado como Industrias Martinicas el Vaquero de Soacha con NIT 830.085.557-7 por valor de 162.000.000 millones de pesos, no tiene secuencia de fin, es decir que contiene una construcción documental, lo que permite que el documento sea de controversia y dudosa originalidad.

[Handwritten mark]

CONSENTIMIENTO INFORMADO TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITAS Y LINGÜÍSTICAS



No de Cédula de Ciudadanía: 12.622.141
Fecha: 18/03/2022

Mi nombre es Canan Cure Duarte
Soy de Asociación Libanesa, Hani y Hani
en Maracay - Bolívar, me hice profesional
Químico Farmacéutico en la universidad
del Atlántico. tengo mis propios Negocios
en el Campo de los Químicos y tengo la
fe y certeza de proporcionar mis Datos

Agradeciendo la Atención prestada
Se Suscribe de ud's

Canan Cure Duarte

Calle 58 No 63 - 17 Tel: 3601668 - 312 622 5355
Barranquilla - Atlántico

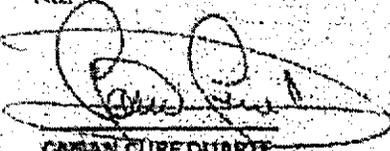
Documento Indubitado (Muestras manuscritas), aportado por el obrante CANAN CURE DUARTE, para ser utilizado para cotejo y dictamen pericial.

MANDADO DE PAGO
MAYOR CANAN CURE DUARTE

REF. EJECUTIVO SINGULAR CONTRA CANAN CURE DUARTE
DTE: CARLOS A. CARVAJAL CADIZAR
RAD. 2020 - 00327 - 00

CANAN CURE DUARTE, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Magangué en la Carrera 31 # 16 - 46, barrio pueblo nuevo Magangué/Bolívar, plenamente identificado con la C.C. 19.873.161 de Magangué, correo electrónico canan@shomail.com, mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. FABIAN ARANA ZURIGA, plenamente identificado con la C.C. 19.871.288 Magangué, T.P. 92.149 C.S.J., residencia en la Cra 7 No 16 - 21 barrio cordoba de Magangué y correo electrónico abogadoaranzuriga@gmail.com para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro del presente radicado.

Mi apoderado queda facultado para desistir, recibir, transigir, conciliar, notificarse del mandamiento de pago dentro de este radicado, interponer los recursos de ley, solicitar nulidades, proponer excepciones de fondo, presentar denuncia penal, y en general representarme en todas aquellas todas actuaciones que tiendan a la defensa de mis legítimos intereses.

Atte:

CANAN CURE DUARTE
C.C. 19.873.161 de Magué.

ACEPTO:

FABIAN ARANA ZURIGA
C.C. 19.871.288 de Magué
T.P. 92.149 C.S.J.

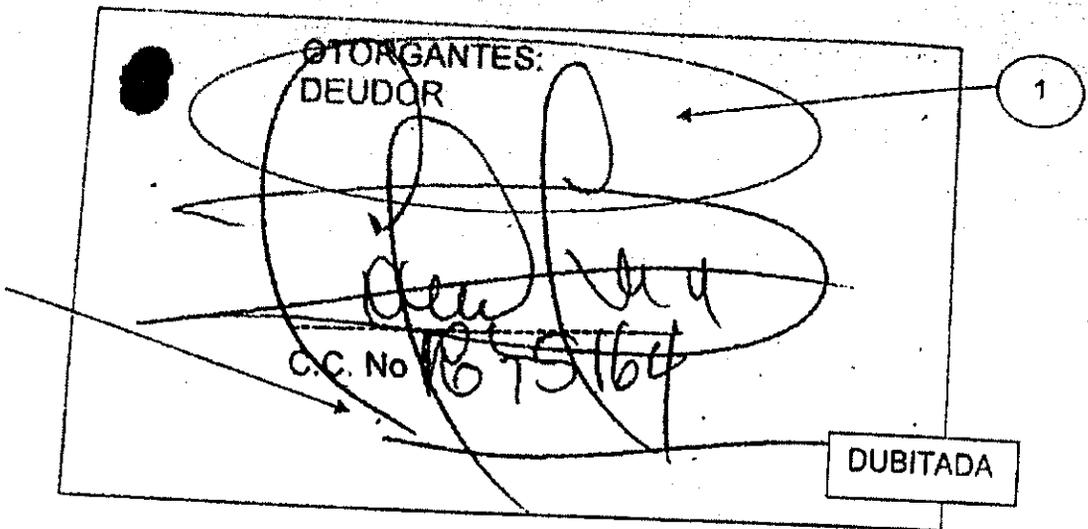
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ DISTRITO DEL CENTRO
LICENCIADO - FISCALIA
SECCION DE PRETENSIONES EJECUTIVAS, DE PAGO, RESOLUCION
DE CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE BIENES MOVIBLES
APLICACION DE LEY 222 DE 2002
08 JUN 2021
CANAN CURE DUARTE
C.C. No. 19.873.161
MAGANGUE

NO SE AGENDA BUENA
PORQUE EN SISTEMA
ESTA FUERA DE LINEA
MUNICIPIO DE MAGANGUE
CORTE DE EJECUCION
MAGANGUE

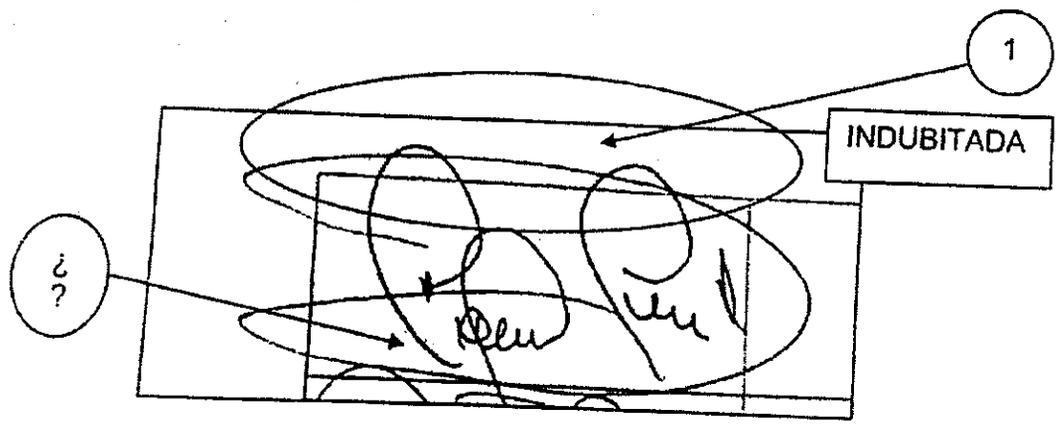
Documento coetáneo aportado por el obrante CANAN CURE DUARTE, para ser utilizado para cotejo y dictamen pericial.

COTEJO DE MUESTRAS DUBITADAS VS INDUBITADAS

COTEJO N° 1

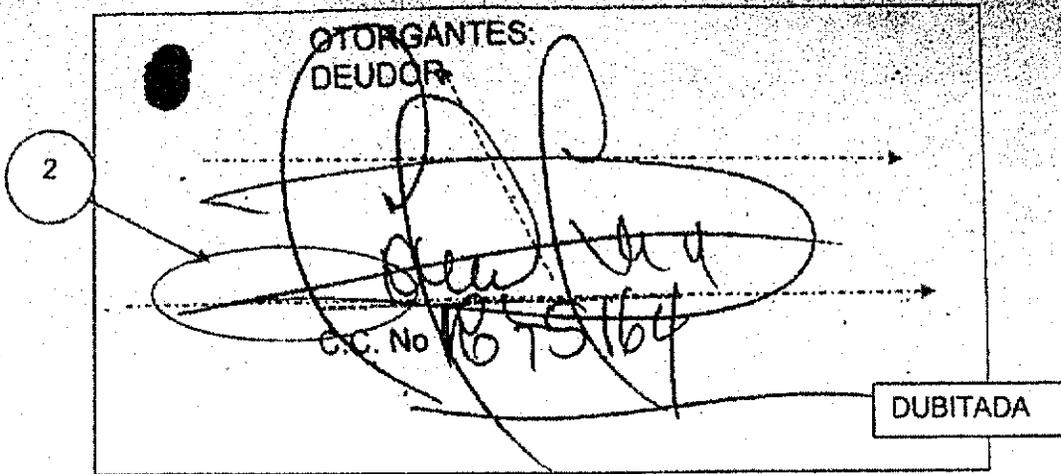


Se observa en la continuación, que los lazos reenganchados pasan pegados o cerca al lecho de la escritura y suelen pasar inadvertidos, por lo que se establece que no pertenecen a la obra del verdadero obrante, señor Canan Cure Duarte, como se evidencia en la firma Indubitada. PUNTO 1

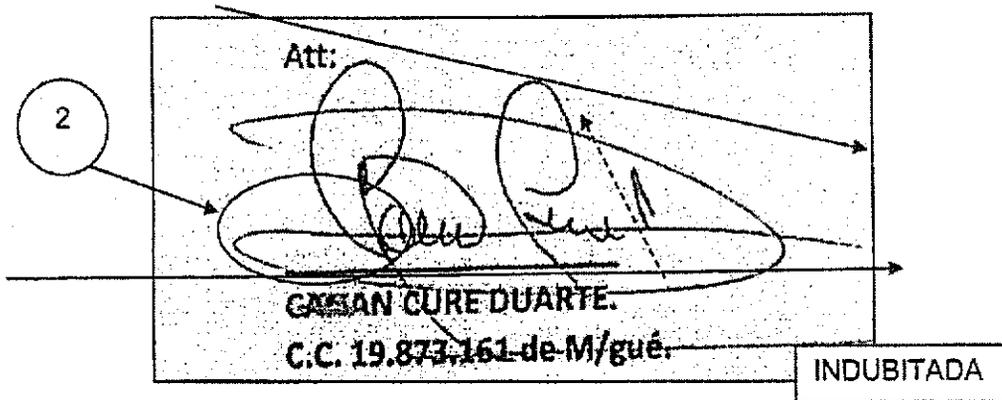


Se realiza la toma de muestras de documento PAGARE de fecha 30 de junio de 2009 y VS las muestras patrones tomadas por medio de acta de consentimiento informado de fecha 18 de marzo de 2022.
Se logra observar las diferentes inconsistencias en los puntos antes señalados, como velocidad, transferencias y trazados lineales, puntos de ataque y remate e inclinaciones.

COTEJO N° 2



Se observa en la continuación, que los lazos reenganchados pasan por encima de la escritura y suelen pasar inadvertidos, por lo que se establece que no pertenecen a la obra del verdadero obrante, señor Canan Cure Duarte, como se evidencia en la firma Indubitada. PUNTO 2



Se realiza la toma de muestras de documento poder especial de fecha 08 de junio de 2021 y las muestras patrones tomadas por medio de acta de consentimiento informado de fecha 18 de marzo de 2022.

Se logra observar las diferentes inconsistencias en los puntos antes señalados, como velocidad, puntos de ataque y remate, inclinaciones y cajas de renglón.

10. RESULTADOS:

Es la opinión profesional del suscrito, después de hacer un análisis técnico científico que el documento identificado como: **PAGARE DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009**, No presentan uniprocedencia de firmas, al compararlas con las del obrante CANAAN CURE DUARTE además el estado del documento presenta interpolaciones y adiciones en su contenido por esta y otras razones los documentos examinados y las firmas, insertas presentan divergencias en todas y cada una de sus características, morfológicas es decir, no corresponden a un documento auténtico, por lo tanto las firmas "NO son UNIPROCEDENTES" y el documento presenta "ALTERACIONES"

12

14

Nota: ENVIADO A: Dr. FABIAN ARANA, Apoderado del Señor CANAN GURE DUARTE

11. IDENTIFICACION DEL PERITO Y O INVESTIGADOR DE LABORATORIO:

Firma,



REVISADO
AREA DOCUMENTAL

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Área	Código	Empresa	Nombres y apellidos de perito	Identificación
GRAFOLOGIA FORENSE	0096	SETCOLTEC	VALLE GALINDO JOSE ALEXANDER	72264146

ESPACIO
EN
BLANCO

731

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2020-00127.

1. Se pone en conocimiento de la parte demandante el dictamen pericial aportado por el demandado visible a folios 83 a 94, y se le corre traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que se manifieste al respecto.

2. Se informa a la parte demandada que el despacho no está adelantando actuaciones a su espalda como bien lo manifiesta en sus escritos allegados el 12 de mayo, el 3 de junio y el 6 de junio en dos horas diferentes.

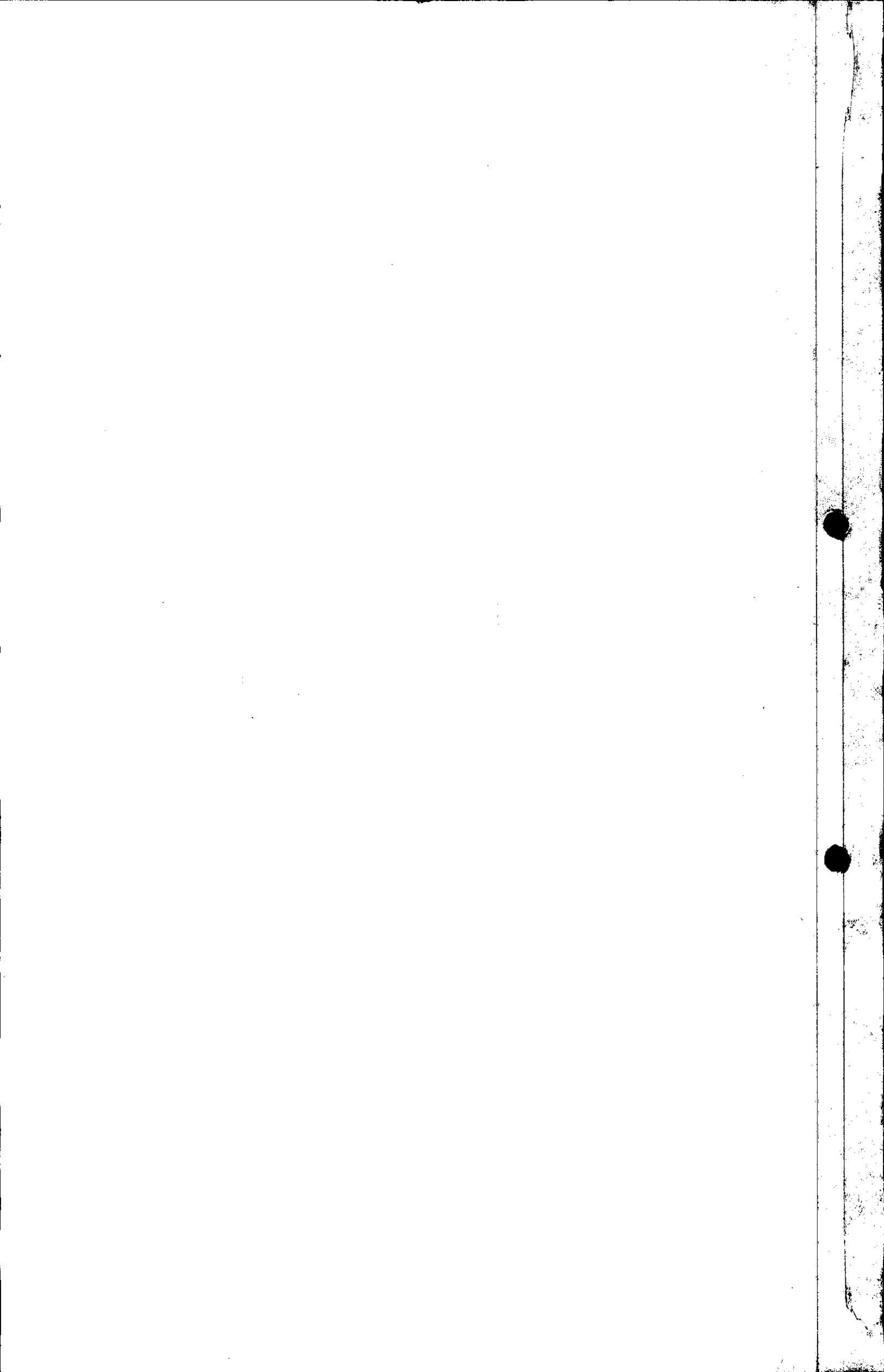
Se le recuerda a la parte y su apoderado que este juzgado está atendiendo tanto de forma virtual, como de forma presencial en la sede del despacho, por lo cual, si es de su interés acceder actuaciones bien lo puede solicitar por el canal digital o concurrir directamente al despacho para acceder a las mismas.

Igualmente, se hace saber al demandado y su apoderado que las actuaciones judiciales se notifican por estado, fijando las respectivas providencias en el micro sitio web de la sede judicial, las cuales son accesibles por las partes y de conocimiento público.

Respecto a la manifestación que desconoce el documento mediante el cual el demandante se opuso a la exhibición de documentos decretada, es preciso indicarle al demandado y su apoderado que mediante providencia calendada el 6 de mayo de 2022 en su numeral primero se hizo referencia a dicha documental en la cual el demandante se opuso a exhibir la prueba decretada, la cual se circunscribía a **aportar las remisiones que soporta el valor de la obligación contenida en el pagaré base de ejecución** y no como lo indica la parte demandada de no aportar el título valor letra en original.

Es preciso indicarle al demandado y su apoderado que el título base de recaudo corresponde a un pagaré y el mismo desde el inicio del proceso obra en original dentro del plenario.

Por lo anterior, se le requiere tanto al demandado como a su apoderado para que se abstengan de hacer manifestaciones infundadas con desconocimiento de las actuaciones y documentales obrantes en el proceso, para que se abstengan de formular en repetidas ocasiones las mismas solicitudes lo cual congestiona el correo electrónico del despacho, se le conmina a que consulte adecuadamente el expediente y las providencias publicadas en estados electrónicos, a que verifique en concreto la prueba de exhibición de documentos decretada la cual no fue aportar el título base de ejecución en original pues se le reitera que el pagaré original obra en el expediente desde el momento mismo de radicación de la demanda.



137

El despacho usa el sistema de consulta de procesos judiciales Siglo XXI en el cual el despacho desanotará el envío del expediente al Superior De Distrito Judicial.

3. Vencido el traslado concedido en el numeral primero y una vez remitido el expediente al Superior, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

**Juez
(2)**

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 033 Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a),



